



No.038-2018

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN MUESTRISTA PARA DISEÑAR Y SELECCIONAR LA MUESTRA DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH)

Nosotros, **GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0418-1965-00143 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE Y APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.48-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de documentos, según consta en el Instrumento Público No.4 del 25 de febrero de 2010, autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Justo Ernesto Murillo Rodezno, inscrito bajo el Número 96 del Tomo 73 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, institución que posee el RTN No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **FIDEL ANTONIO ORDOÑEZ GUZMÁN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Estadística, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0609-1959-00080 y Registro Tributario Nacional No. 06091959000800, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN MUESTRISTA PARA DISEÑAR Y SELECCIONAR LA MUESTRA DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH)", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Antonio D



b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante Memorandum ABN-4739/2018 del 28 de mayo de 2018, adjudicó a “EL CONSULTOR” la contratación para la prestación de los servicios de un muestrista para seleccionar y diseñar la muestra de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), la cual se trata de una investigación especializada para identificar los patrones de consumo e ingresos de los hogares, así como de las particularidades sociodemográficas y ocupacionales de estos, y las características de la vivienda que habitan, en línea con las recomendaciones de los manuales estadísticos vigentes y las mejores prácticas internacionales, siendo “EL BANCO” en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística (INE) los encargados de su coordinación.

Objetivo General

Obtener el diseño del marco conceptual y la selección de la muestra de hogares para la ENIGH.

Objetivos Específicos

- 1) Obtener un análisis independiente de las propuestas de diseño y selección de muestra para la ENIGH de los consultores de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Banco Mundial, que valore las ventajas, desventajas y factibilidad de aplicar estas recomendaciones, y en caso pertinente, que recomiende un escenario alternativo que mejore las condiciones de confiabilidad y costo del levantamiento de la encuesta apegado a los objetivos de la encuesta.
- 2) Tener un plan de actividades del proceso de implementación del diseño muestral y de la selección de muestra (unidades primarias y secundarias) durante la aplicación de la prueba piloto y del levantamiento de la ENIGH.
- 3) Definir los mecanismos de vigilancia preventivos y correctivos en la aplicación de la muestra seleccionada durante el desarrollo de la encuesta piloto y la ENIGH, con el fin de asegurar la calidad, coherencia e integridad de los resultados, desde el punto de vista estadístico.
- 4) Preparar y documentar, de forma detallada, los factores de expansión y errores muestrales derivados de la ENIGH.

CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

- 1) Definir, en coordinación con “EL BANCO” y el INE, las especificaciones requeridas del diseño muestral, en términos de las variables principales a investigar, precisión y confianza deseada en las estimaciones, así como dominios de estudio con su respectiva estratificación (para los cuales se requieren estimaciones confiables por separado).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2) Analizar las propuestas de diseño y selección muestral para la ENIGH, elaboradas por los consultores de CEPAL y Banco Mundial, indicando en un informe al respecto, las ventajas desventajas y factibilidad de aplicar estas recomendaciones, y en caso pertinente, proponer un escenario alternativo que mejore las condiciones de confiabilidad y costo del levantamiento de la encuesta.
- 3) Proponer para aprobación final de **"EL BANCO"**, un diseño muestral entre los ya elaborados o en su defecto uno nuevo que cumpla con los requerimientos definidos por **"EL BANCO"** y el INE. La propuesta debe incluir al menos lo siguiente:
 - Descripción del marco muestral
 - Tamaño y distribución de la muestra
 - Mecanismo de selección de la muestra
 - Cálculo de factores de expansión y errores de muestreo
 - Estrategia a aplicar para el tratamiento de los casos de no respuesta o abandono de la encuesta.
- 4) Proponer las actividades requeridas para la selección de las unidades primarias de muestreo (UPM) y su respectiva señalización cartográfica, a efecto que el INE realice el marcado cartográfico actualizado de las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
- 5) Planificar, en coordinación con **"EL BANCO"** y el INE, las actividades del proceso de implementación de la selección de muestras y ajustes requeridos del diseño muestral durante las diversas etapas de planificación y levantamiento de la ENIGH.
- 6) Elaborar una propuesta de estrategia con los mecanismos de vigilancia preventivos y correctivos en la aplicación de la muestra seleccionada durante el desarrollo de la encuesta piloto y la ENIGH, con el fin de asegurar la calidad, coherencia e integridad de los resultados desde el punto de vista estadístico.
- 7) Desarrollar y documentar la metodología de la estimación general y detallada del cálculo de los factores de expansión y errores muestrales derivados de la ENIGH al finalizar la misma, asesorando a los técnicos de **"EL BANCO"** y el INE en su aplicación a los resultados finales de la encuesta.

B. PRODUCTOS ESPERADOS

- 1) Presentar una propuesta de plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, que incluya la propuesta de los servicios que proveerá, así como las fechas indicativas de inicio y finalización de actividad y entregables. Esta propuesta debe incluir un mayor detalle que la propuesta inicial presentada por **"EL CONSULTOR"** en su oferta.
- 2) Informe del análisis de las propuestas de diseño y selección muestral de los consultores de CEPAL y Banco Mundial para la ENIGH, indicando las ventajas, desventajas y factibilidad de aplicar estas recomendaciones (impreso y electrónico) y, en caso pertinente, proponer un escenario alternativo que mejore las condiciones de confiabilidad y costo del levantamiento de la encuesta.
- 3) Propuesta de un diseño muestral, entre los ya elaborados, o en su defecto uno nuevo que cumpla con los requerimientos definidos por **"EL BANCO"** e INE. La misma deberá incluir al menos lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Antonio D



- Descripción del marco muestral
 - Tamaño y distribución de la muestra
 - Descripción de la forma de cálculo de factores de expansión y errores de muestreo
 - Estrategia para el tratamiento de los casos de no respuesta o abandono de la encuesta
 - Asimismo, debe proponer las actividades requeridas para la selección de las Unidades Primarias de Muestreo (UPM) y su respectiva señalización cartográfica, a efecto que el INE realice la actualización y el marcado cartográfico de las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
- 4) Propuesta de un plan de actividades a ejecutar por “EL BCH” y el INE del proceso de implementación de la selección de muestras y de ajustes requeridos del diseño muestral durante las diversas etapas de planificación y levantamiento de la ENIGH.
- 5) Definición de una estrategia con los mecanismos de vigilancia, preventivos y correctivos en la aplicación de la muestra seleccionada durante el desarrollo de la encuesta piloto y la ENIGH, con el fin de asegurar la calidad, coherencia e integridad de los resultados desde el punto de vista estadístico.
- 6) Metodología de la estimación general y detallada; así como, el cálculo de los factores de expansión y errores muestrales derivados de la ENIGH al finalizar la misma.

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Primera y Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONSULTOR” la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)**, debiendo efectuarse las retenciones que conforme a ley correspondan, salvo que “EL CONSULTOR” acredite mediante constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR) que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto sobre la renta.

El valor antes mencionado se cancelará mediante transferencia electrónica en moneda nacional, contra entrega del recibo o factura correspondiente, la cual deberá extenderse por parte del Coordinador de la ENIGH conforme la recepción satisfactoria de cada producto o entregable de la consultoría; asimismo, dicho recibo o factura deber contener el visto bueno del Coordinador de la ENIGH. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

No.	Detalle de la entrega	% del monto del contrato
1	Honorarios con la finalización y entrega documentada del producto indicado en el numeral 2), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato.	25%
2	Honorarios con la finalización y entrega documentada de los productos indicados en los numerales 3), 4) y 5), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato.	50%

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X (504) 2262-3700
www.bch.hn



3	Honorarios con la finalización y entrega documentada del producto indicado en el numeral 6), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato.	25%
---	--	-----

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“EL BANCO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago mientras no se suscriba este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA, TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- 1) La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su suscripción.
- 2) Tiempo:

Los trabajos a realizar por “EL CONSULTOR” se dividirán en etapas que propondrá en línea con las actividades y productos esperados, mismos que serán aprobados por la supervisión de la consultoría e incorporados en el contrato respectivo.

Etapas	Detalle de la entrega	Plazo de Entrega
1	Entrega documentada del producto indicado en el numeral 2), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato .	10 días hábiles después de firmado este Contrato.
2	Entrega documentada de los productos indicados en los numerales 3), 4) y 5), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato.	30 días hábiles después de recibido a satisfacción el producto del ítem Anterior.
3	Entrega documentada del producto indicado en el numeral 6), inciso B. <i>Productos Esperados</i> de la Cláusula Segunda de este Contrato.	20 días hábiles después de que “EL BANCO” le entregue a “EL CONSULTOR”, las variables de la muestra efectiva de hogares, ingresos y gastos de la base de datos final de la ENIGH.

El Coordinador de la ENIGH, designado por “EL BANCO”, en un plazo de cinco (5) días hábiles debe aceptar o rechazar cada producto recibido, si el producto es rechazado, “EL CONSULTOR” podrá realizar ajustes y enmiendas correspondientes para su presentación nuevamente al Coordinador de la ENIGH, disponiendo éste, de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del rechazo.

La cantidad máxima de rechazos del informe presentado por “EL CONSULTOR” será de dos (2) veces, agotada esta condición, “EL BANCO” aplicará las correspondientes multas y sanciones pecuniarias; sin perjuicio que se presente el informe correspondiente.

- 3) Lugar de Ejecución:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Antonio



Edificio del BCH Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, piso 12, Departamento de Gestión de Información Económica, pudiendo **“EL CONSULTOR”** definir sedes alternativas, en coordinación con los supervisores de la consultoría y en concordancia con las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DEL BANCO**

- 1) **“EL BANCO”** debe conceder libre acceso a **“EL CONSULTOR”** a sus instalaciones y solicitar el libre acceso a las instalaciones del INE, debidamente identificado y autorizado, quien deberá observar las medidas de seguridad solicitadas por los Departamentos de Seguridad respectivos.
- 2) Para el desarrollo de las actividades propuestas, **“EL BANCO”**, en coordinación con el INE, proporcionará a **“EL CONSULTOR”**, lo siguiente:
 - a) Definición de las variables objetivo de la ENIGH y sus dominios de estudio, así como los productos esperados de la investigación.
 - b) Los documentos contentivos de las propuestas de CEPAL y Banco Mundial; las bases utilizadas por los dos (2) consultores internacionales para sus propuestas de diseño muestral; archivo final de la ENIGH-98_99 que utilizó el consultor de CEPAL y archivo final de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples 2014; además, de los valores de ingresos familiares imputados del mapa de pobreza 2014, utilizados por el consultor del Banco Mundial.
 - c) Para fines de diseño y selección muestral, el listado de todos los segmentos censales que tiene el INE, elaborado para el pre-censo del Censo Nacional de Población y Vivienda 2013, incluyendo la identificación geográfica, número de viviendas y las variables pertinentes.
 - d) Para fines de la estimación y documentación de los factores de expansión y errores muestrales, al obtener la base final de la ENIGH, proveerá al consultor los resultados de la muestra efectiva de hogares, con sus respectivas fechas de levantamiento, así como las estimaciones de ingresos y gastos derivados de la base de datos final de la ENIGH.
- 3) **“EL BANCO”** y el INE determinarán y harán del conocimiento de **“EL CONSULTOR”**, los funcionarios que fungirán como contraparte técnica nacional de la consultoría.

CLÁUSULA SEXTA **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del presente Contrato está a cargo del Licenciado Angel Alberto Arita, **Coordinador General de la ENIGH**, en colaboración con las Jefaturas de los departamentos de Estadísticas Macroeconómicas y Gestión de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Aborra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn


Antonio



Información Económica, por parte de "EL BANCO", en conjunto con el Ingeniero Alexander David, **Subdirector Ejecutivo**, por parte del INE, quienes darán seguimiento al cronograma de trabajo presentado por "EL CONSULTOR"; en el caso de determinarse incumplimiento en las obligaciones indicadas en las cláusulas contractuales, se notificarán a "EL CONSULTOR" las observaciones o reclamos a que hubiere lugar; si estos no fueren atendidos dentro de los plazos que se señalan en la Cláusula Cuarta para tal efecto, "EL BANCO", además de aplicar la multa estipulada, podrá considerar la resolución total del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL BANCO" retendrá a "EL CONSULTOR" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Dicho valor será devuelto a "EL CONSULTOR" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de haberse recibido a satisfacción los productos esperados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente contrato, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio conforme lo señalado en las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente Contrato o cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, "EL BANCO" deducirá a "EL CONSULTOR", por cada día calendario de retraso, una multa conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Antonio D.



CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONSULTOR" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO".

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "EL CONSULTOR" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, documentación, listados, resultados, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONSULTOR".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si "EL CONSULTOR" incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean de significación para la oportuna y adecuada prestación del objeto del contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONSULTOR" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume.
- b) El incumplimiento en los plazos para la presentación de los productos esperados y demás documentos señalados en la Cláusula Segunda de este Contrato.

Asimismo, "EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONSULTOR".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- c) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- e) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- f) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- g) Los demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia que rigieron la contratación, sus anexos y enmiendas;
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONSULTOR”;
- c) La oferta económica presentada por “EL CONSULTOR”.
- d) El Memorándum ABN-4739/2018 del 28 de mayo de 2018.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONSULTOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

Antonio



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
SUBGERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

FIDEL ANTONIO ORDOÑEZ GUZMAN
"EL CONSULTOR"

LOURDES MELISSA MARTÍNEZ DÍAZ
TESTIGO

ANGEL ARITA
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

